



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2024

Ref. Ejecutivo – niega solicitud

Rad. No. 110014003022-2020-00003-00

1. Se niega la solicitud presentada por el curador *ad litem*, de ordenar a la sociedad demandante el pago de los gastos fijados por concepto de curaduría.

2. Se advierte al memorialista que de acuerdo con lo establecido en el inciso sexto del artículo 363 del CGP, puede formular demanda ejecutiva, con el fin de obtener el pago de los dineros que le adeuda la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 006 del 19 de enero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e666280cf86d00b918097e41e2b2c3cd319ab02928e13e7eed0fbc075e4ed9**

Documento generado en 18/01/2024 05:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>